

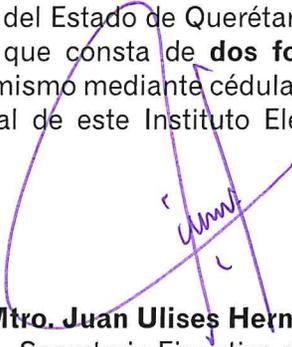


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/059/2024-D

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **veintisiete de mayo de dos mil veinticinco**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veintidós de mayo de la misma anualidad**, emitido por la Secretaría Ejecutiva en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro¹



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

¹ Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 63 fracción XXXI, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en ausencia de la titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/059/2024-D

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de mayo de dos mil veinticinco¹.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-659/2025 signado por la actuario adscrita al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ el veintidós de mayo y registrado con folio 0861; con fundamento en los artículos 63, fracción XXXI, 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Secretaría Ejecutiva⁵ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, el cual obra en dos fojas con texto por un lado⁶, así como su anexo consistente en copias certificadas del acuerdo de veintiuno de mayo, que consta de dos fojas con texto por ambos lados, más certificación, por medio del cual, requiere al Instituto Electoral para que señale el último domicilio que tienen registrado de la persona física denunciada.

Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Requerimiento. En atención al acuerdo de la cuenta, en el cual el Magistrado Ponente determinó, entre otros, lo siguiente:

...

III. Requerimiento. *Respecto a las manifestaciones de la Jefa de Departamento concernientes a que no fue posible localizar a la persona física en el domicilio aportado, resulta necesario disuadir el obstáculo para el cobro de la multa que se le impuso a esta; por ello, se requiere al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Electoral, al Municipio de Querétaro, y al Instituto Registral y Catastral, las tres últimas autoridades del Estado de Querétaro, para que en el plazo de tres días hábiles a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, en lo individual, señale el último domicilio que tienen registrado de la persona física.*

...

(Énfasis original)

Se ordena remitir al Tribunal Electoral, dentro del plazo concedido, copia certificada de la constancia de residencia emitida por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Querétaro, a nombre de la persona física denunciada, documentación que obra dentro de los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto derivado del registro de candidaturas para Diputaciones locales y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2023-2024; de igual forma, dentro del presente procedimiento se desprende que la persona física denunciada señalo domicilio procesal, por lo cual se anexa constancia donde obra este.

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Tribunal Electoral.

³ En lo subsecuente Instituto.

⁴ En lo subsecuente Ley Electoral.

⁵ En lo subsecuente Secretaría Ejecutiva.

⁶ Incluye acuse de recibo de la Oficialía de Partes del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/059/2024-D

Notifíquese por estrados a la ciudadanía y por oficio al Tribunal Electoral, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto, **CONSTE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro⁷

JUHC/MECC/LGAB



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

⁷ Con fundamento en el artículo 63 fracción XXXI, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en ausencia de la titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.